

RAD. 2019-00070 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO No. 0861

Contacto Conexa <contactoconexa@gmail.com>

Lun 01/04/2024 10:20

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.**

Proceso: Liquidación Patrimonial
Radicación: 76001-40-03-023-2019-00070-00
Deudor: Alejandro Marmolejo Toro
Acreedores: Gobernación del Valle, Dian, Bancolombia S.A., Banco Falabella, Bancoomeva y otros.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO No. 0861

EDUARDO SOLIS LEMOS, mayor de edad y vecino de Cali, con cedula de ciudadanía No. 94.439.925 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 117.978 del C.S de Judicatura, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, apoderado judicial de CONEXA INMOBILIARIA LTDA, por medio del presente escrito de manera respetuosa me permito solicitar o poner en consideración:

1. En la parte resolutive del Auto 0861 en mención, no se indica en que calidad queda gravada la cesión realizada a CONEXA INMOBILIARIA LTDA.
2. Señores Juzgado 23 a través de la presente consideración sustento la reposición de este auto en que el titulo hipotecario fue cedido de Bancolombia a CONEXA INMOBILIARIA LTDA así mismo, que el proceso que se llevaba en curso por parte de Bancolombia por los 4 pagarés, 2 pertenecen a la hipoteca o crédito hipotecario y los otros dos a una obligación personal; pero por la calidad del proceso ejecutivo mixto se surtieron dentro del mismo proceso, al momento de esta grabación se deben separar la calidad de los acreedores, como se menciona en Auto 2841 anterior de fecha 24 de agosto de 2023 y este se contradice a lo anteriormente manifestado.
3. Así mismo en la parte resolutive del Auto 0861 se menciona en el numeral segundo de la parte resolutive a SERLEFIN como cesionario hipotecario, siendo este el acreedor prendario.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado me permito allegar el presente recurso de reposición así se conceda su apelación.

Cordialmente,

**EDUARDO SOLIS LEMOS
C.C. No. 94.439.925 de Buenaventura
T.P. 117.978 del C.S de la Judicatura**